



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 488 - 2012-PCNM

Lima, 16 de agosto de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña **Heydee Yazzmín Mac Pherson Molina**, interviniendo como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 682-2003-CNM del 7 de noviembre de 2003 doña Heydee Yazzmín Mac Pherson Molina fue nombrada Juez Especializado en lo Penal de Independencia del Distrito Judicial del Cono Norte (hoy Lima Norte), juramentando en el cargo el 18 de noviembre de 2003; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de 17 de mayo de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 003-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra doña Heydee Yazzmín Mac Pherson Molina. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 18 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 16 de agosto de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la **conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que la magistrada evaluada registra dos medidas disciplinarias, una amonestación y una multa del 5% de su haber, ambas rehabilitadas. Ha recibido un cuestionamiento a su conducta y labor realizada, respecto de la cual hizo su respectivo descargo. No presenta expresiones de apoyo; sin embargo, cuenta con seis reconocimientos. En asistencia y puntualidad no registra información negativa. Con respecto a las consultas del referéndum del Ilustre Colegio de Abogados de Lima efectuado en el año 2006 obtuvo un resultado aceptable; así mismo, en los referéndums llevados a cabo por el Colegio de Abogados de Lima Norte en los años 2007 y 2010 obtuvo un resultado favorable. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. No se reporta información negativa en los registros administrativos ni comerciales. No se evidencia participación en personas jurídicas. Registra movimiento migratorio. En calidad de demandante no registra información negativa; en calidad de demandada tiene procesos de hábeas corpus desestimados todos. No adeuda tributos;

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que doña Heydee Yazzmín Mac Pherson Molina en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, considerando el **aspecto de idoneidad**, se evaluaron dieciséis decisiones emitidas por doña Heydee Yazzmín Mac Pherson Molina, las que obtuvieron un total de 21.6 puntos. En cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron doce expedientes que



[Firmas manuscritas]

N° 488 - 2012-PCNM

obtuvieron una calificación total de 18.14 puntos. En celeridad y rendimiento se aprecia una sostenida tramitación de los procesos a su cargo en el que obtuvo 12 puntos. En organización del trabajo de los años 2009 al 2011 obtuvo 3.75 puntos. No ha realizado publicaciones. En relación a su desarrollo profesional obtuvo 5 puntos. No ejerce la docencia universitaria. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Heydee Yazzmín Mac Pherson Molina durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función judicial, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, **RENOVARLE** la confianza a la magistrada evaluada;

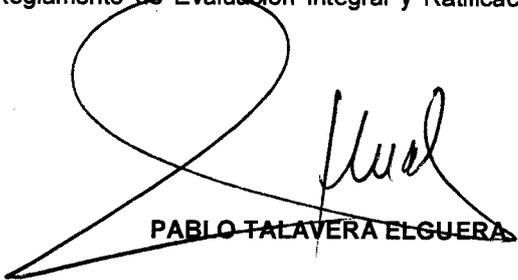
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de fecha 16 de agosto de 2012;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña Heydee Yazzmín Mac Pherson Molina; y, en consecuencia ratificarla en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Independencia del Distrito Judicial del Cono Norte (hoy Lima Norte).

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GASTÓN SOTO VALLENAS


PABLO TALAVERA ELGUERA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 488 - 2012-PCNM

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, connected letters.

GONZALO GARCIA NUÑEZ

A handwritten signature in black ink, featuring a large, prominent initial 'L' followed by the rest of the name in a cursive script.

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

A handwritten signature in black ink, with a large, sweeping initial 'M' and the rest of the name in a cursive script.

MAXIMO HERRERA BONILLA